



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 074-2021-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Mayo del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Mayo** del 2021, instada con la Convocatoria N° 005-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril del 2021, el Primer **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, el Primer **PEDIDO** de la **Sra. ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS**, Consejera Regional por la Provincia de Huari, el Primer **PEDIDO** del **Sr. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) *La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, hasta el 31 de mayo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación **PEDIDOS**, indica lo siguiente: "*Convocar al Pleno del Consejo Regional al Dr. José Morales De La Cruz Director Regional de Salud con la finalidad que brinde un Informe documentado del Proceso de Vacunación contra el COVID 19 en el ámbito de la Región Ancash*";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)* k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)**"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37° de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el Artículo 75° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, del **Régimen de Fiscalización y Control**, señala: **"a) Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...);**

Que, el **Consejo Regional** ejerce las **Funciones de Fiscalización**, como dispone el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, que señala: **"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"**, asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: **"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...);**

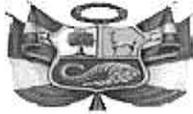
Que, el Artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash de la **Concurrencia al Pleno del Consejo Regional de Ancash**, dispone: **"El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando este lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas"** y el Artículo 116° del acotado Reglamento de **los Funcionarios que Omiten Asistir al Pleno del Consejo Regional**, prescribe: **"Los Gerentes, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios del Gobierno Regional, que sean requeridos por el Consejo Regional, no se hayan presentado, no exhibieran los documentos solicitados, omitieran informes materia de la citación serán interpelados con presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Ancash RECOMENDANDO SU REMOCIÓN EN EL CARGO SI HUBIERA LUGAR, con las recomendaciones pertinentes";**

Que, el Artículo 134° del Reglamento Interno en comento, respecto a la **CITACIÓN A FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, dispone: **El Consejo Regional tiene facultades para CONVOCAR al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, otros funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, sobre aspectos de interés del Consejo Regional así como sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas. (...)** Asimismo, de la **Obligatoriedad de Asistencia a Citación de Funcionarios Públicos**, el Artículo 135° señala: **"La Asistencia al Pleno y Comisiones será en forma obligatoria sin mediar autorización alguna de su inmediato superior y BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL"**.

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Jueves 06 de Mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional y entre su alocución señala "(...) este Pedido es un pedido común para todos los Colegas Consejeros Regionales y el objetivo principal de este pedido es que en primer lugar el Consejo Regional debe conocer la información directa que los Funcionarios del Ejecutivo Regional llámese el Presidente, Gerente General, Director Regional de Salud específicamente conocen de este tema del proceso de Vacunación en las Regiones de nuestro País, yo he estado por la Zona Norte del País y definitivamente la Vacunación en esas Regiones como, la Región Piura, Lambayeque, La Libertad y en otras Regiones la Vacunación es masiva incluso en la Región de La Libertad han programado para las Provincias que están en la Zona Sierra llámese la Provincia de Santiago de Chuco, Huamachuco, en cambio el Región Ancash tenemos una información extraoficial de que la Vacunación se ha programado de manera prioritaria en los dos Provincias con mayor población de adultos mayores en este caso las Provincias del Santa y Huaraz, yo creo los





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



mayores de 90 años de edad ya se deben haber vacunado y los de 80 años de edad también, ahora tal vez ya estén con los mayores de 70 años de edad; pero en las demás Provincias de nuestra Región **no tenemos información clara de cuando sería este Proceso de Vacunación** para los mayores de 90 años edad y en segundo lugar **¿quisiéramos saber que Vacuna se les va aplicar, si va ser la Vacuna Pfizer que es lo que se está aplicando a los pobladores de las Provincias del Santa y Huaraz, es una vacuna garantizada científicamente?, queremos que eso se nos aclare**, como el caso de la Provincia de Pallasca hemos tenido una reunión preliminar con los Alcaldes si es que a los adultos mayores no se les va aplicar la Vacuna Pfizer en la Provincia de Pallasca por los temas de refrigeración, los Alcaldes están coordinando sobre los recursos a fin de que ellos puedan trasladar a la ciudad de Chimbote a los adultos mayores con tal que sean aplicados con esta Vacuna Pfizer; porque es de conocimiento que el Ministerio de Salud ha autorizado que si a usted le toca la fecha de acuerdo a su edad, ellos se pueden vacunar en el lugar donde se encuentren, ya no hay ese tema del lugar donde sale la vacunación, por eso sobre este tema se debe recibir información oficial del Ejecutivo Regional y, el **Señor Francisco Sagasti Hochhausler**, Presidente de la Republica ha viajado a la ciudad de Huaraz, ha llevado Vacunas seguramente ha conversado con el Gobernador Regional, con el Director Regional de Salud, por eso el Consejo Regional necesita tener una información directa y este es un tema sumamente urgente y se debe tratar en una Sesión de Consejo Regional para que toda la población vea y sepa, porque la esperanza que tenemos para salvar a nuestros adultos mayores es con el tema de la vacunación (...)"

Que, en el marco del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de la adhesión de los Pedidos señala: "(...) Los Consejeros que deseen adherirse al pedido, simplemente se limitaran a pedir verbalmente o por escrito que dicha adhesión conste (...)", en ese contexto, la **Sra. ALDEGUNDA TATIANA CHÁVEZ BLAS**, Consejera Regional por la Provincia de Huarí, solicita adherirse su pedido al del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, que es lo siguiente: "Solicito que se convoque al Señor Director Regional de Salud (DIRESA ANCASH) a fin de que informe detalladamente y de manera documentada sobre el Proceso de Vacunación llevado a cabo en la Región Ancash" y entre su sustentación señala: "(...) es importante estar informados como Consejeros Regionales sobre la relación de los vacunados o de los que se van a vacunar y de todas las personas que necesitan en esta etapa (...)". En ese orden de ideas también el **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, también solicita adherirse al Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca que es lo siguiente: "Especificar el criterio y sustento técnico empleado para la realización de la distribución de las Vacunas en la Región". Al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca acepta la adhesión de sus pedidos de los Consejeros antes mencionados. Por otra parte el **SR. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, sobre el tema en debate señala: "(...) lamento la actitud que están teniendo muchos Funcionarios del Sector Salud durante esta Pandemia (...) también lamento la manera y modalidad del cual se ha desarrollado el Proceso de Vacunación en los Distritos de Huaraz e Independencia (...) los ciudadanos me llamaban como Consejero Regional hasta un día antes solicitando la lista de las personas que se van a vacunar y de los lugares donde se va realizar la vacuna, nadie sabía absolutamente nada, los Funcionarios del Sector Salud no responden las llamadas sobre todo los que toman las decisiones y realizan estas actividades (...)". El **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, entre su alocución sobre el tema en comento, señala: "(...) el espíritu del Pedido del Colega de Pallasca es importante, para transparentar los procesos en relación a la vacunación que se viene realizando (...) aquí en la Provincia del Santa se ha establecido en las dos Redes de Salud, en la Red de Salud Pacífico Sur se ha establecido mil vacunas y en la Red de Salud Pacífico Norte, aproximadamente cinco mil vacunas, nos gustaría saber de cuál ha sido el criterio para adoptar de esa manera, de las decisiones adoptadas y un informe de los avances (...)". El **DR. JAVIER PEDRO CANTU MALLQUI**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, entre su participación menciona: "(...) el pedio que hace el Consejero por la Provincia de Pallasca es muy importante, esto es la única medida preventiva para poder disminuir la mortalidad de esta terrible enfermedad, todo lo que hacemos es parte de la promoción, distanciamiento, lavado de manos y uso de mascarilla son actividades de la promoción para tratar de alguna forma de evitar el contagio, pero de todas maneras si una persona esta vacunada ya con cuerpo preparado entonces las complicaciones van a ser menores por eso es lo que ha priorizado con los adultos mayores (...) y queremos una explicación del porqué se ha comenzado por las ciudades más pobladas (...)". El **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia Huarney, señala: "(...) totalmente de acuerdo que el Director Regional de Salud de Ancash se presente ante el Pleno de Consejo Regional para que nos exponga de cuál es la política y los planes para la implementación del proceso de Vacunación de acuerdo a lo establecido por las políticas del Ministerio de Salud – MINSA, (...) no hay una información clara para que nosotros podamos tomar conocimiento (...) nos debe informar de cuál es el Plan para todas las Provincias de la Región y del cronograma tentativo (...)". El **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, señala: "(...) cual es el plan y el cronograma de vacunación para las provincias (...)". El **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, menciona: "(...) en una reunión el Director de la Red de Salud Conchucos Sur, manifestó que a nivel de esa Red de Salud se necesitaría un promedio de quince mil dosis de Vacuna pero a la fecha ellos no conocen de cuando les va a llegar las Vacunas (...)". El **ABOG. RAÚL MARTÍN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, después de la sustentación sobre el tema en debate también señala: "(...) que es oportuno que el Director Regional de Salud se presente ante el Pleno del Consejo Regional (...)" en esa misma línea participan sobre el Primer Pedido del Consejo Regional por la Provincia de Pallasca los demás Consejeros Regionales;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate, acto seguido somete a la votación de forma nominal el Primer Pedido del Consejo Regional por la Provincia de Pallasca, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

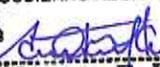
ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, ante el Pleno del Consejo Regional al **DR. JOSÉ MORALES DE LA CRUZ**, Director Regional de Salud – Ancash, con la finalidad que brinde un **INFORME DOCUMENTADO** sobre el Proceso de Vacunación contra el COVID - 19 en el ámbito de la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA